

Universidad Teonológica Nacional

Rectorado

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.

VISTO las Resoluciones Nº 639/2010 y 834/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, elevadas "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante las cuales solicitan, prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de los alumnos: Raúl Alberto VILLCA – Legajo Nº 23.780 y Pablo Martín ESPINOSA - Legajo Nº 23.909, pertenecientes a la carrera Ingeniería Civil que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Avellaneda en función de la problemática de cada caso presentado, propuso una prórroga de validez de los Trabajos Prácticos diferenciada.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que los casos planteados fueron analizados exhaustivamente y se ajustan a los lineamientos propuestos, ya que los alumnos han cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudio de la carrera Ingeniería Civil.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

[[V2]] 10 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio do Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones Nº 639/2010 y 834/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta el 28 de febrero de 2011, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas, que se encuentran vencidas de los alumnos: Raúl Alberto VILLCA – Legajo Nº 23.780 y Pablo Martín ESPINOSA - Legajo Nº 23.909, pertenecientes a la carrera Ingeniería Civil que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Mendoza, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los alumnos mejores condiciones institucionales que le posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1550/2010

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

A.U.S. RICARDO F.O. SALLER Secretario del Consejo Superior